

ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA

Acta que formula el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, que contiene la resolución relativa al Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública y de conformidad a lo señalado en los artículos 27 Fracción 1, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31, 32, 33 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a la Convocatoria NO LO-832042989-E10-2018, publicada en el sistema compra net en fecha 17 de Diciembre de 2018.

CONVOCATORIA: LO-832042989-E10-2018

CONTRATO: MS LP 1821 LP 001

TRABAJOS: CONSTRUCCION A BASE DE CARPETA ASFALTICA DE 1.2 KM DE LARGO SOBRE LA CARRETERA EC. SAUZ DEL TERRERO-SOMBRERETE DEL KM 0+000 AL 1+200, SOMBRERETE, ZACATECAS.

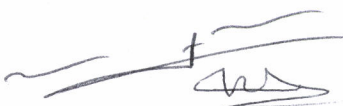
En el Municipio de Sombrerete, Zacatecas. Siendo las 16:00 horas del día 28 de Diciembre del 2018, reunidos en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, los servidores públicos y participantes cuyos nombres, representación y firmas figuran al final de la presente acta, con el objeto de dar a conocer el resultado de la recepción y análisis de las propuestas, referentes al Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, citada.

Acto presidido por el Ing. Salvador Alejandro Castro Gómez en nombre y representación del C. Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal de Sombrerete Zacatecas, quien da a conocer el fallo de la licitación, basado en la revisión, evaluación, estudio y análisis detallado a la documentación de la propuesta recibida en acto público el día 27 de Diciembre del 2018 en punto de las 09:00 horas, en los términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se resuelve lo siguiente:

I. Criterios a considerar para la evaluación son:

Los considerados en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 Fracción I, 64, 65 y 67 Fracción I de su Reglamento, es decir evaluar las proposiciones tomando en consideración:

- a).- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- b).- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.
- c).- Que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- d).- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,



Salvador

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y a quien hubiera ofertado el precio más bajo.

II.- Reseña cronológica de los actos del procedimiento.

La celebración de los actos se ha llevado, conforme a lo siguiente:

VISITA DE OBRA	23/12/2018
JUNTA DE ACLARACIONES	23/12/2018
PRESENTACION Y APERTURA	27/12/2018

III.- Análisis de las proposiciones.

Se procede revisar las ofertas aceptadas, correspondientes a las siguientes empresas:

1.- Jesus Manuel Figueroa Herrera

2.- Arq Juan Fernandez Rivera

Después de haber verificado que las ofertas cumplen con los requisitos solicitados en las bases de licitación, con las condiciones legales exigidas y que los recursos propuestos son los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución las cantidades de trabajo establecidas, se determinó mediante el análisis de las propuestas, que las mismas fueron calificadas como solventes conforme a los artículos, 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 Fracción 1, 64, 65 y 67 Fracción I de su Reglamento.

A).- Propuestas aceptadas:

1.- Jesus Manuel Figueroa Herrera

2.- Juan Fernandez Rivera

B).- Propuestas no aceptadas:

Para esta licitación no hubo propuestas no aceptadas

C).- Propuestas a considerar para el análisis comparativo:

1.- Jesus Manuel Figueroa Herrera. \$3, 498,779.54 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 54/100 MN IVA incluido

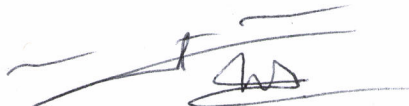
2.- Juan Fernandez Rivera \$3, 487.879.96 (tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 96/100

Al inicio de la presente el Arq. Juan Fernandez Rivera presenta un oficio rubricado por el mismo, en el que desiste de su participación en esta licitación bajo el argumento de encontrarse imposibilitado de ejecutar la obra ya que se le han asignado otros contratos en otras dependencias y se encuentra saturado de trabajo.

Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta Presidencia Municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134 párrafo tercero Constitucional, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 67 y 68 de su Reglamento,



Salas Cu 1



se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presente la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina ADJUDICAR EL CONTRATO, a la proposición presentada por la empresa o persona física Jesús Manuel Figueroa Herrera. \$3, 498,779.54 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 54/100 MN IVA incluido

La empresa ganadora deberá presentar en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, mediante fianza, las garantías de anticipo y cumplimiento a que se refiere el artículo 48 de la ley de la materia, en un plazo que no exceda de quince días naturales siguientes a partir de la notificación del presente acto de fallo, en caso de la primera deberá amparar el

100% del monto del anticipo estipulado en la convocatoria, bases de licitación y/o en su caso, las juntas de aclaraciones. Con respecto a la garantía de cumplimiento, se deberá constituir por el 10% del monto total de la propuesta objeto del presente fallo.

En caso de que no se cumpla con la obligación de dicho término, no procederá el diferimiento al periodo de ejecución que estipula el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Será así mismo responsabilidad de la empresa presentar mediante fianza, la garantía relativa a defectos y vicios ocultos, una vez concluidos y entregados los trabajos mediante el acta respectiva, cuyo monto será equivalente al 10% del monto total de los trabajos ejecutados.

El anticipo estará a disposición de la empresa ganadora en un plazo que no excederá de quince días naturales contando partir de la fecha del presente acto, en la tesorería municipal, siendo responsabilidad de la empresa la oportuna presentación la factura correspondiente ante el departamento técnico de la Dirección de Desarrollo Social, para su revisión y trámite ante dicha tesorería municipal, dentro de los 10 días naturales siguientes a partir de esta fecha (fecha a fallo).

Periodo de ejecución: El plazo de ejecución será de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Derivado del presente acto la firma del contrato se realizara el día 28 de diciembre del 2018 . En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social

Se firma de conformidad la presente acta, para su debida constancia y efectos legales conducentes por las personas que intervinieron en el acto de referencia el día y lugar que ha quedado asentado.

POR EL MUNICIPIO

Salvador Acuña

POR LOS LICITANTES

[Firma]

Jesús Figueroa